



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 052

( 15 - Feb - 2021 )

*“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica”*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,  
en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 4 del Acuerdo 05 de 2011, expedido por el Consejo Directivo del Idartes, establece que: *“la prima técnica se reconocerá y pagará mensualmente a quienes ejerzan empleos de los niveles directivo, asesor y profesional en cuantías equivalentes hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual para los primeros y segundos; y hasta el cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica mensual para los terceros”.*

Que mediante Resolución N° 045 del veintitrés (23) de Marzo del 2011 por medio de la cual se reglamenta la prima técnica para los funcionarios del IDARTES, se indica lo siguiente:

**“ARTICULO SEGUNDO:** *para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica de los empleados públicos del nivel Profesional del Instituto Distrital de las Artes, se tendrán en cuenta los siguientes factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual:*

*a. Un 24% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.*

*b. Un 1% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada, hasta completar el 8%, ó hasta un 8% por especialización o postgrado no inferior a un año, ó título universitario adicional a nivel profesional o licenciatura. En cualquiera de los eventos contemplados, la capacitación que se acredite deberá relacionarse o ser inherente a la profesión o desempeño del cargo.*

*c. Un 4% adicional, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria, ó en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador, acreditada por el titular, hasta completar el 8%*

**ARTICULO TERCERO:** *El título de Postgrado se podrá homologar para todos los efectos, por dos años de experiencia adicional, a los requisitos mínimos exigidos, o por la terminación de materias de estudios de maestría en cualquier modalidad”.*

**ARTÍCULO CUARTO.** - *El reconocimiento y pago de la Prima Técnica se hará a partir de la fecha de su solicitud.”*

Que mediante Resolución N° 1039 del diecinueve (19) de octubre de 2020, se nombró en periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa de la Planta Global de la Entidad denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02, ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, al funcionario ALEXANDER LONDOÑO ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía N° 94.285.889, según consta en el Acta de posesión N° 06 del tres (3) de febrero de 2021, documentos que reposan en la historia laboral del citado funcionario.

Que el funcionario ALEXANDER LONDOÑO ESCOBAR, solicitó reconocimiento y pago de la prima técnica mediante radicado N° 20214600008332 del cuatro (4) de febrero de 2020, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano, revisó y analizó los documentos que reposan en la hoja de vida del funcionario ALEXANDER LONDOÑO ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía N° 94.285.889, los cuales constituyen el soporte legal para reconocer y ordenar el pago de la prima técnica, y de acuerdo con el Análisis de Requisitos de Prima Técnica anexo y que hace parte integral de la presente resolución, se encuentra procedente ordenar el pago de la prima técnica en virtud de que el funcionario



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 052

( 15 - Feb - 2021 )

*“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica”*

acreditó:

- a) Título de Arquitecto, otorgado por la Universidad Antonio Nariño, con fecha del veintisiete (27) de abril de 2012, siendo equivalente a un veinticuatro por ciento (24%), sobre su asignación básica mensual.
- b) Especialización en Administración de Empresas de la Construcción de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2014, otorgado por la Universidad del Valle equivalente a un ocho por ciento (8%) sobre su asignación básica mensual.
- c) Experiencia Profesional de acuerdo con las certificaciones laborales que reposan en su hoja de vida, las cuales representan el derecho al ocho por ciento (8%) sobre su asignación básica mensual.

Que en consecuencia, por estar el funcionario desempeñando un cargo del nivel profesional y al cumplir con los requisitos exigidos, se procede a reconocer el cuarenta (40%) por concepto de prima técnica, sobre la asignación básica mensual, a partir del cuatro (4) de febrero de 2021, fecha en la cual el funcionario radicó la solicitud de reconocimiento de la prima técnica.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y Ordenar el pago de la prima técnica al funcionario ALEXANDER LONDOÑO ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía N° 94.285.889, quien se desempeña en el empleo de la Planta Global denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02, ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en un porcentaje total del cuarenta por ciento (40%) sobre la asignación básica mensual, a partir del día cuatro (4) de febrero de 2021, fecha en la cual radicó la solicitud de reconocimiento de la prima técnica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El concepto por prima técnica reconocido en el artículo anterior para todos los efectos constituye factor salarial, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 005 del 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

**ARTICULO TERCERO:** La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento de la presente providencia, se hará con cargo a siguiente rubro: 1.310.101.010.202 Prima Técnica.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente Resolución al funcionario ALEXANDER LONDOÑO ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía N° 94.285.889.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 052

( 15 - Feb - 2021 )

*“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica”*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 15 - Feb - 2021

**ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista – OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores y análisis de requisitos para el reconocimiento y pago de la prima técnica que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.